

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Secretaría Parlamentaria.

Al margen un logo que dice CEE. Tlaxcala. Comité Estatal de Evaluación.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO DE LAS JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

El Comité Estatal de Evaluación, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo y el Comité de Evaluación del Poder Judicial con fundamento en los artículos 84, fracción III, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Segundo y Tercero transitorios del Decreto Número 119, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado el 10 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; 403, 404 y 407 al 416 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; Segundo transitorio del Decreto Número 121 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, publicado el 23 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; así como la Declaratoria emitida por los integrantes de los Comités de Evaluación de los Poderes del Estado de Tlaxcala, de fecha 22 de enero de 2025, en virtud de la cual acuerdan constituir el Comité Estatal de Evaluación y en la que se establecen las bases para su creación, integración e instalación para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, atendiendo a lo previsto en el artículo 84, fracción III, B), segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como las reglas aplicables al Comité Estatal de Evaluación, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo, el Comité de Evaluación del Poder Judicial y las demás disposiciones legales aplicables, tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. Publicación de la convocatoria general pública.** El 14 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO. Integración del Comité Estatal de Evaluación.** El 22 de enero de 2025 se aprobó la “DECLARATORIA QUE EMITEN LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIRTUD DE LA CUAL ACUERDAN CONSTITUIR EL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN Y EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA SU CREACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84, FRACCIÓN III, B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; ASÍ COMO LAS REGLAS APLICABLES AL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO Y EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL”. Dicho Comité quedó integrado por las personas designadas, de la manera siguiente:

**Del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala:**

1. José Alfredo García Ortega (Propietario)
2. Masami Abril Morishita Cedillo (Propietaria)
3. Laura Vanessa Suárez Mayen (Propietaria)
4. José Antonio Monroy García (Suplente)

**Del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala:**

1. Miriam Andón García (Propietaria)
2. Oscar Ocampo Acosta (Propietario)
3. Jesus Ixta Arcos (Propietario)
4. Luis Enrique Santoyo García (Suplente)

**Del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala:**

1. Luis Enrique Galván Cancino (Propietario)
2. Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz (Propietario)
3. Vindy Cornejo Piña (Propietaria)
4. José Alberto López Torres (Suplente).

**TERCERO. Reglas de Operación.** La Declaratoria de creación del Comité Evaluador, referido en el segundo antecedente de la presente Convocatoria, señala que el Comité de Evaluación goza de plena autonomía para su organización interna y libre determinación; que contará con el apoyo de los Poderes del Estado para la realización de sus fines; y, que se extinguirá una vez cumplidos los mismos.

**CUARTO.** La presente Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, resulta de observancia obligatoria para el Comité Estatal de Evaluación, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo y el Comité de Evaluación del Poder Judicial, en virtud del principio de economía procesal, seguridad jurídica de las personas aspirantes, para evitar contradicciones y, en óbito de innecesarias repeticiones, decidimos asumir una única Convocatoria para la presente elección.

En virtud de los antecedentes expuestos y tomando en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**ÚNICA. Competencia y contenido de la convocatoria.** De conformidad con la declaración 6 de la Declaratoria que emiten los integrantes de los Comités de Evaluación de los Poderes del Estado de Tlaxcala en virtud de la cual acuerdan constituir el Comité Estatal de Evaluación y en la que se establecen las bases para su creación, integración e instalación para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025

y atendiendo a lo previsto en el artículo 84, fracción III, b), segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, corresponde a los Comités de Evaluación acordar y publicar la Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Que la Convocatoria del Comité Estatal debe contener la información pertinente de la Convocatoria General que se publicó el 14 de enero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; las etapas, fechas y plazos aplicables al proceso de inscripción, evaluación y selección de postulaciones por los Comités; los mecanismos, formatos y otros medios de contacto para inscribirse en la convocatoria, así como para el seguimiento del proceso, y la metodología de evaluación de idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño de los cargos de elección que correspondan por cada uno y materia de especialización, la cual incluirá, por lo menos, lo dispuesto en el artículo 410 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En mérito de los antecedentes reseñados y lo antes considerado, se expide la siguiente:

### CONVOCATORIA PÚBLICA

Se convoca a todos los profesionistas de Derecho a participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria de las personas juzgadoras 2024-2025 que ocuparán los siguientes cargos: Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado:

La elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje se realizará a nivel estatal conforme a lo siguiente:

**Para el Tribunal Superior de Justicia del Estado:** 4 Magistraturas, de las materias y especialidades siguientes:

- 3 Magistraturas en materia Civil-Familiar.
- 1 Magistratura en materia Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes.

**Para el Tribunal de Disciplina Judicial:** 3 Magistraturas.

**Para el Tribunal de Justicia Administrativa:** 3 Magistraturas.

**Para el Tribunal de Conciliación y Arbitraje:** 3 Magistraturas.

**Para los Juzgados Laborales:** 1 Jueza o Juez.

**Para el Juzgado de Ejecución especializado de medidas aplicables a adolescentes y de ejecución de sanciones penales:** 1 Jueza o Juez.

**Para el Juzgado del Sistema Tradicional Penal y especializado en administración de justicia para adolescentes:** 1 Jueza o Juez.

**Para el Juzgado Familiar Especializado en asuntos urgentes para mujeres que viven en situación de violencia:** 1 Jueza o Juez.

La elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado se realizará por distrito judicial conforme a lo siguiente:

Por el Distrito Judicial Cuauhtémoc: Un (1) cargo de Jueza o Juez, de las materias y especialidades siguientes:

1 Jueza o Juez en materia Civil

**Por el Distrito Judicial Morelos:** Un (1) cargo de Jueza o Juez, de las materias y especialidades siguientes:

- 1 Jueza o Juez en materia Familiar

**Por el Distrito Judicial Ocampo:** Un (1) cargo de Jueza o Juez, de las materias y especialidades siguientes:

- 1 Jueza o Juez en materia Familiar

**Por el Distrito Judicial Xicohtencatl:** Un (1) cargo de Jueza o Juez, de las materias y especialidades siguientes:

- 1 Jueza o Juez en materia Civil y Familiar

**Por el Distrito Judicial Zaragoza:** Un (1) cargo de Jueza o Juez, de las materias y especialidades siguientes:

- 1 Jueza o Juez en materia Civil

**Por el Distrito Judicial Guridi y Alcocer:** Seis (6) cargos de Juezas o Jueces, de las materias y especialidades siguientes:

- 6 Juezas y Jueces en materia Penal.

**Por el Distrito Judicial Sánchez Piedras:** Seis (6) cargos de Juezas o Jueces, de las materias y especialidades siguientes:

- 1 Jueza o Juez en materia Penal
- 5 Juezas y Jueces en materia Penal Especializados en Justicia para Adolescentes.

**Para el Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado:** 2 Juezas o Jueces.

De conformidad con las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA. Cargos a elegir, requisitos, documentos para acreditarlos y ámbito territorial electivo.** Los cargos a elegir en el Proceso Electoral Extraordinario durante el período 2024-2025, sus requisitos, documentos para acreditarlos y ámbito territorial electivo, son los que se enlistan a continuación:

## a. Cargos a elegir:

	<b>Cargos directo a elección</b>
1.	Juez o Jueza Sexta del Juzgado de Control y de juicio oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer
2.	Juez o Jueza integrante del Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado con competencia en todo el Estado.
3.	Juez o Jueza de Control del sistema acusatorio penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer.
4.	Juez o Jueza de Control y de juicio oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras.
5.	Juez o Jueza del Juzgado de Ejecución especializado de medidas aplicables a Adolescentes y de ejecución de sanciones penales del Estado.
6.	Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado con competencia en todo el Estado.
7.	Juez del Juzgado del Sistema Tradicional Penal y especializado en administración de justicia para adolescentes.
8.	Juez o Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtécatl.
9.	Juez o Jueza del Juzgado Familiar Especializado en asuntos urgentes para mujeres que viven en situación de violencia con competencia en todo el Estado de Tlaxcala.
10.	Juez o Jueza de lo Familiar del Distrito Judicial de Ocampo.
11.	Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes
12.	Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc
13.	Jueza Tercero del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi Y Alcocer
14.	Juez Octavo del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial De Guridi y Alcocer
15.	Juez Octavo del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala.
16.	Jueza del Juzgado lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza
17.	Juez del Juzgado Primero de lo Laboral
18.	Juez Séptimo del Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer
19.	Jueza Primero del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala.
20.	Jueza del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Morelos.
21.	Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala.
22.	Jueza del Tribunal de Enjuiciamiento del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi Y Alcocer.
23.	Juez Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala

La inscripción se realizará mediante un número de folio, garantizando que en las publicaciones de los listados de personas aspirantes únicamente se incluya el número de folio y no el nombre de las personas.

En la postulación, elección y asignación de los cargos referidos se garantizará la paridad de género.

**b. Ámbito territorial electivo:**

- I. Para el Tribunal Superior de Justicia del Estado: las Magistradas y Magistrados serán electos a nivel estatal.
- II. Para el Tribunal de Disciplina Judicial: las Magistradas y Magistrados serán electos a nivel estatal.
- III. Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado: las Magistradas y Magistrados serán electos a nivel estatal.
- IV. Para el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado: las Magistradas y Magistrados serán electos a nivel estatal.
- V. Para los Juzgados Laborales: las Juezas y Jueces serán electos a nivel estatal.
- VI. Para el Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado: las Juezas y Jueces serán electos por distrito judicial, conforme a las reglas que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones determine.
- VII. Para el Juzgado de Ejecución especializado de medidas aplicables a adolescentes y de ejecución de sanciones penales: las Juezas y Jueces serán electos a nivel estatal.
- VIII. Para el Juzgado del Sistema Tradicional Penal y especializado en administración de justicia para adolescentes: las Juezas y Jueces serán electos a nivel estatal.
- IX. Para el Juzgado Familiar Especializado en asuntos urgentes para mujeres que viven en situación de violencia: las Juezas y Jueces serán electos a nivel estatal.
- X. Para los Juzgados en materia Civil, Familiar y Penal: serán electos por distrito judicial, conforme a las reglas que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones determine.

El ámbito territorial electivo antes definido solo tendrá efectos para esta Convocatoria. La definición de la competencia por territorio, por categoría y por materia para el ejercicio jurisdiccional correspondiente a cada uno de los órganos judiciales, será la que determine el Órgano de Administración Judicial conforme a sus atribuciones legales.

**c. Requisitos y documentos de acreditación:**

**Personas candidatas a Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Disciplina Judicial, deberán presentar la siguiente documentación:**

1. Acta de nacimiento o en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
2. Para acreditar la residencia en el Estado de Tlaxcala durante el año anterior a la publicación de esta Convocatoria, deberán presentar carta o constancia de radicación en el Estado de Tlaxcala.

3. Título de licenciatura en Derecho.
4. Certificado de estudios o historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en el artículo 83, fracción II, de la Constitución local.
5. Currículum vitae y un resumen del mismo en una cuartilla; y documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.
6. Carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre en la que manifieste que goza de buena reputación; que no ha sido condenada por delito doloso con sanción privativa de la libertad; y que no ocupa ni ha ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente del Poder Ejecutivo Estatal, Fiscal o Legislador Federal o Local, durante el año previo al día de la elección.

**Para el registro de las personas candidatas a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán presentar la siguiente documentación:**

1. Acta de nacimiento o en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
2. Para acreditar la residencia en el Estado de Tlaxcala durante el año anterior a la publicación de esta Convocatoria, deberán presentar carta o constancia de radicación en el Estado de Tlaxcala.
3. Título de licenciatura en Derecho.
4. Certificado de estudios o historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en el artículo 83, fracción II, de la Constitución local.
5. Currículum vitae y un resumen del mismo en una cuartilla.
6. Carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre en la que manifieste que goza de buena reputación; que no ha sido condenada por delito doloso con sanción privativa de la libertad; y que no ocupa ni ha ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente del Poder Ejecutivo Estatal, Fiscal o Legislador Federal o Local, durante el año previo al día de la elección.

**SEGUNDA. Etapas y fechas del proceso electoral.** Las etapas de preparación de la elección; postulación de candidaturas; jornada electoral; cómputos y sumatoria; asignación de cargos, y la entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección que componen el proceso de elección de personas juzgadoras se regularán de conformidad con lo dispuesto en el Libro Sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Las fechas y plazos del proceso de elección de personas juzgadoras para el presente proceso electoral serán las siguientes:

<b>A más tardar el 30 de enero de 2025</b>	Plazo para que las personas interesadas se registren e inscriban para participar en el proceso de selección y postulación correspondiente.
<b>A más tardar el 6 de febrero de 2025</b>	Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que se hayan registrado e inscrito reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la

	documentación que presenten, en los términos del artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
<b>A más tardar el 13 de febrero de 2025</b>	El Comité Estatal de Evaluación publicará el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad.
<b>A más tardar el día 25 de febrero de 2025</b>	Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles en los términos del artículo 413 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y remitirá a la autoridad que representa a cada Poder del Estado para su aprobación.  Los Comités de Evaluación depurarán dicho listado mediante insaculación para ajustarlo al número de personas candidatas que postularán los Poderes del Estado, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género. Se publicarán los resultados en los medios habilitados y se garantizará que en las publicaciones de los listados de personas aspirantes únicamente se incluya el número de folio y no el nombre de las personas.
<b>A más tardar el 27 de febrero de 2025</b>	Los representantes de los Poderes del Estado de Tlaxcala aprobarán los listados.
<b>A más tardar el 6 de marzo de 2025</b>	Los listados aprobados serán remitidos al Congreso del Estado.
<b>A más tardar el día 13 de marzo de 2025</b>	El Congreso del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado, así como de las personas juzgadoras y juzgadores que se encuentren en funciones, y los remitirá al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
<b>La etapa de la jornada electoral</b> inicia a las 8:00 horas del domingo 1 de junio de 2025 y concluye con el cómputo de los votos en casilla, según lo ordene la legislación y regulación correspondiente.	
<b>La etapa de cómputos y sumatoria</b> inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General, según lo ordene la legislación y regulación correspondiente.	
<b>La etapa de asignación de cargos</b> inicia con la identificación por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva, según lo ordene la legislación y regulación correspondiente.	
<b>La etapa de entrega de calificación y declaración de validez de la elección</b> inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al	

aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección, según lo ordene la legislación y regulación correspondiente.

**TERCERA. Mecanismos y medios para inscribirse y dar seguimiento al proceso.**

1. Las personas aspirantes deberán acudir a la SEDE OFICIAL del Comité Estatal de Evaluación, es decir, en el recinto del Congreso del Estado de Tlaxcala, el cual se encuentra ubicado en la calle Ignacio Allende 31, código postal 90000, colonia centro, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, en un horario de atención de lunes a domingo de 10:00 a.m. a 7:00 p.m.
2. A la persona aspirante se le entregará un acuse de recibo del registro y de la documentación entregada, con sello, fecha, hora y número de folio.
3. El periodo de registro de las personas interesadas concluirá el 30 de enero del 2025, mediante el cumplimiento de los requisitos y la entrega de documentación establecida en esta Convocatoria.
4. Las personas aspirantes deberán aceptar que la información proporcionada es veraz y que puede ser sujeta a verificación.

**a. Requisitos específicos sobre documentos de acreditación.** Las personas interesadas deberán entregar su documentación conforme a las siguientes especificaciones:

Documento	Especificaciones
<b>Curriculum y resumen</b>	El resumen debe ser de un máximo de una cuartilla tamaño carta, fuente arial 12, interlineado 1.15, márgenes predeterminados de Microsoft Word (2.5 cm en los márgenes superior e inferior y 3.0 cm en los márgenes izquierdo y derecho).
<b>Carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre en la que manifieste que goza de buena reputación</b>	Máximo 1 cuartilla tamaño carta, fuente arial 12, interlineado 1.15, márgenes predeterminados de Microsoft Word (2.5 cm en los márgenes superior e inferior y 3.0 cm en los márgenes izquierdo y derecho), con firma autógrafa al final del documento.

**b. Datos de contacto:** Teléfono celular y correo electrónico.

**CUARTA. Evaluación de elegibilidad.** El Comité Estatal de Evaluación verificará que las personas aspirantes cumplan formalmente con los requisitos y documentación conforme a esta Convocatoria y de no reunir esos requisitos o no entregar la documentación completa, o cuando ésta sea incorrecta o falsa, serán dadas de baja del proceso electivo y su solicitud será desechada.

**QUINTA. Metodología de evaluación de idoneidad.** La evaluación se realizará por cargo, determinando en cada caso la valoración correspondiente.

En todo momento, y en todos los casos, los Comités de Evaluación deberán considerar de las personas aspirantes: su probidad y honestidad; sus antecedentes personales; su historial académico; su experiencia profesional y curricular.

En razón de lo anterior y para efecto de establecer un criterio objetivo que permita evaluar las distintas candidaturas, los Comités de Evaluación deberán tomar en cuenta la siguiente tabla de porcentajes:

<b>Historial académico</b>	20%
<b>Experiencia profesional y curricular</b>	20%
<b>Buena fama pública y honestidad</b>	60%
<b>Total:</b>	<b>100%</b>

Considerando lo anterior, para tener mayores y mejores elementos de resolución, el Comité Estatal de Evaluación seleccionará a las personas aspirantes que estime idóneas para desempeñar los cargos para los cuales se hubiesen postulado y acordará con las mismas la realización de una entrevista pública en la que, mediante exposiciones orales, verificará sus conocimientos y aptitudes para ocupar el cargo en cuestión.

Las entrevistas podrán realizarse por el pleno, secretaría de apoyo, integrantes de los Comités o de personas designadas para tal efecto por los Comités de Evaluación, de manera conjunta o indistinta.

Las entrevistas públicas podrán realizarse de manera presencial o por medios electrónicos.

Los Comités de Evaluación deberán comunicar a las personas interesadas de manera previa, completa y suficiente, la fecha, lugar e información necesaria para la realización de la entrevista. Ello se enviará a la cuenta de correo electrónico señalada como medio de contacto.

**SEXTA. Del desistimiento en la candidatura.** En cualquier etapa del proceso de evaluación y selección de candidaturas, la persona interesada podrá desistir de participar en dicho proceso, lo cual dará lugar al retiro y desechamiento de su postulación. Para hacerlo, deberá presentar de forma presencial, un escrito en forma impresa y debidamente ratificado en el que exprese de manera clara su decisión de retirarse de la candidatura, adjuntando su acuse de recibo del registro.

**SÉPTIMA. De la resolución y el plazo de la evaluación.** Los Comités de Evaluación evaluará a las personas aspirantes a los cargos, dentro del plazo legal y conforme a esta convocatoria y los ordenamientos mencionados.

De conformidad con el artículo 84, fracción III, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Comité deberá integrar los listados con las personas mejor evaluadas para cada cargo. Dichos listados se harán del conocimiento público con el fin de garantizar la mayor transparencia en el proceso de selección.

**OCTAVA. Insaculación.** El Comité Estatal de Evaluación depurará los listados con las personas mejor evaluadas mediante insaculación para ajustarlos al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género, en términos del artículo 84, fracción III, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y el apartado VIII, numeral 7, último párrafo, de la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas, que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

**NOVENA. Aprobación y remisión al Congreso del Estado.** Realizada la depuración e insaculación correspondiente, el Comité Estatal de Evaluación remitirá los listados a los Poderes del Estado para solicitar la aprobación a que hace referencia el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Obtenida la aprobación correspondiente, los titulares de los Poderes remitirán los listados al Congreso del Estado para que, en los términos del artículo 417 y demás aplicables de la Ley de Instituciones

y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los reciba, integre y los remita, con los expedientes de las personas postuladas, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a más tardar el 13 de marzo de 2025 a efecto de que se organice el proceso electivo de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**DÉCIMA. Aviso de privacidad.** Para todo lo relacionado con la presente Convocatoria y en atención a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás legislación aplicable, los Comités de Evaluación y los Poderes del Estado se abstendrán de tratar los datos personales de las personas aspirantes que presenten su candidatura al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para finalidades distintas a las que se vinculan con su cumplimiento.

Asimismo, los aspirantes deberán firmar el aviso de privacidad que se publicará con esta Convocatoria.

**DÉCIMO PRIMERA. Publicidad y difusión.** Publíquese la presente convocatoria en los estrados del Congreso del Estado, sede oficial del Comité Estatal.

**DÉCIMO SEGUNDA. De los casos imprevistos.** Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comité Estatal de Evaluación, quien tendrá facultades de interpretación y decisión conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMO TERCERA. Aplicación supletoria.** En todo lo no previsto en las normas se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**  
**COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN**

INTEGRADO POR:

**EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO**

**Masami Abril Morishita Cedillo**  
Propietaria

**José Alfredo García Ortega**  
Propietario

**Laura Vanessa Suárez Mayen**  
Propietaria

**EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO**

**Miriam Andón García**  
Propietaria

**Oscar Ocampo Acosta**  
Propietario

**Jesús Ixta Arcos**  
Propietario

**EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL**

**Luis Enrique Galván Cancino**  
Propietario

**Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz**  
Propietario

**Vindy Cornejo Piña**  
Propietaria

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBBOA).

